JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

Radicado: 950013189001- 2020 00050-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AVIZOR SEGURIDAD LTDA
Demandado: ESE HOSPITAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

San José del Guaviare, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, previsto en el Art 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Se dé cumplimiento al artículo 245 del C.G.P, realizando la manifestación bajo juramento que los documentos descritos se encuentran en su poder, como quiera que las copias allegadas son digitales. De conformidad con el Decreto 806 de 2020.

No se hace necesario allegar del escrito de subsanación, copia para el traslado a la parte demandada y para el archivo del juzgado de acuerdo a lo normado en el inciso 3° del artículo 6 decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy _____

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO